

5828/1

S. Zeta

Comisión Provincial de Incautaciones
ZARAGOZA

REPUBLICA ESPAÑOLA

Expediente núm. *4.206*

Contra *Eusebio Camerano y Berges*

de *Pueda de Jabón*



Juez Instructor designado D. *Jacinto Pareja*
que actuará en el Juzgado de *Catayud*

Fecha de Incoación *17.2.38.*

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica *18-1-39.*

Al Tribunal Regional 13 Noviembre 1939

ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de

1 informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Eusebio Camerano Berges

vecino de

Rueda de Jalón

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para

que acuerde lo procedente.

Zaragoza diez y nueve de Febrero de mil novecientos

treinta y ocho.



Decreto de la Comisión

Zaragoza diez y nueve de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937

último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Eusebio Camerano Berges

vecino de Rueda de Jalón

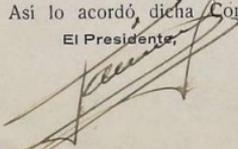
por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose

Juez Instructor del expediente a Don Jacinto García Monje

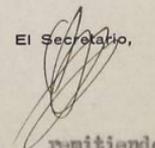
Juez de Instrucción de Galatayud al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó, dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,



El Secretario,

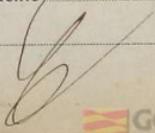


Diligencia—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente

remitiendo la

documentación que se cita

; doy fe.



PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal o otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 20 céntimos los del año corriente; 0,21 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'00 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán precio alzado o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de su despacho, y se permanecerá hasta el recibido del siguiente.

Los Secretarios custodiarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de comparar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los venanzos de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuarenta días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio del Interior.

ORDEN

El recargo del 10 por 100 establecido en el artículo 4.º del Decreto número 174 (B. O. núm. 83), sobre subsidio pro combatientes, para los productos y servicios enumerados en sus apartados a), b), c), d) y e), corresponderá igualmente a la venta de toda clase de pieles de abrigo, artículos de lujo, joyas, alhajas y objetos de oro o plata, obras de arte, tapices artísticos y antigüedades.

Por los señores Gobernadores civiles se dará la mayor publicidad a la Orden que antecede, vigilando su más exacto cumplimiento.

La vigencia de esta Orden empezará el próximo día 15 del corriente.

Burgos, 4 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ministro del Interior.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 501, fecha 6 de marzo de 1938).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.086.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

SUBSIDIO PRO-COMBATIENTES

Circular.

Los señores Alcaldes darán en sus respectivos municipios la mayor publicidad posible a la Orden del

Excmo. Sr. Ministro del Interior que se inserta en este mismo BOLETIN OFICIAL ampliando el recargo del 10 por 100 a los artículos que en la misma se mencionan, para reforzar los ingresos destinados a tan patriótica obra, y cuidarán con el mayor celo de que por todos los obligados se cumpla exactamente, dándose cuenta inmediata de toda transgresión que se cometa.

Zaragoza, 9 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador.

Julián Lasiera Lusa

SECCION TERCERA

Núm. 1.087.

Comisión Gestora de la Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza.

Esta Comisión Gestora ha acordado señalar los días 14, 21 y 28, a las dieciocho y treinta minutos, para la celebración de sus sesiones ordinarias durante el presente mes de marzo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 8 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Miguel Allué Salvador.

SECCION QUINTA

Núm. 1.070.

Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo que dispone el art. 32 del reglamento, para el servicio y administración del Cementerio de Torrero, se anuncia al público que desde el día 4 del próximo mes de mayo se procederá a la exhumación de los restos cadavéricos existentes en los cuadros y sepulturas que se dirá, por haber cumplido el tiempo de cinco años por el cual fueron concedidas las inhumaciones. Durante el plazo que se marca, los parientes o amigos de los finados solicitarán, si lo desean, la continuación de los indicados restos mortales en las fajas en que vacen, previa la oportuna renovación y pago de los derechos correspondientes.

Zaragoza, 4 de marzo de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Antonio Parollada.

Cuadros y sepulturas que se indican.

Las de adultos, medianos y parvulos que caducan en los meses de enero, febrero y marzo del corriente año.

Núm. 1.069.

Ilustre Colegio Notarial de Zaragoza.

D.^a Concepción Tagüena Arbiol, viuda de D. Eduardo Jesús Taboada Cabañero, Notario que fué de esta ciudad, fallecido el día 26 de enero del próximo pasado, ha dirigido instanciar a la Junta Directiva del Montepío de este Colegio solicitando la concesión de pensión como viuda del expresado Notario, asociado a dicha Asociación benéfica.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de su reglamento, se hace pública la referida petición para que las personas que en su caso pudieran oponerse formulen la oportuna reclamación en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Junta Directiva de este Colegio, sito en la plaza del Justicia, número 2.

Zaragoza, 8 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Decano, Mariano Soler.

Núm. 1.068.

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

De interés para todos los tenedores de trigos viejos:

La elevación de temperatura que trae consigo la llegada de la primavera pone en riesgo inminente de deterioro todos los trigos pertenecientes a cosechas anteriores a la última, la inmensa mayoría de los cuales se avevano totalmente de hecho si no son molidos antes de llegar los primeros calores, produciéndose las pérdidas consiguientes para sus propietarios, y, lo que es peor, ya dicho innecesario y, por tanto, inadmisibles a la economía nacional, que ve por ello menudadas sus reservas.

No se tolerará, en consecuencia, la exposición de los trigos viejos, es decir, pertenecientes a las cosechas de 1936 y anteriores, a aquel riesgo de deterioro

inútil y perjudicial; y, por lo tanto, de orden del Ilmo. Sr. Delegado nacional del Trigo, hago saber lo siguiente:

Todos los propietarios de trigos procedentes de cosechas de 1936 y anteriores quedan obligados a vender todas las existencias de dichos trigos que poseen al Servicio Nacional del Trigo, antes del día 1.º del próximo mes de abril.

Al efecto, dichos trigos viejos no precisarán ser previamente ofrecidos al S. N. T., considerándose todos ellos aceptados desde la fecha de esta orden.

A partir del día 1.º de abril, los trigos viejos no serán pagados por el Servicio Nacional a precios de tasa, sino a precios notablemente inferiores a la misma, con arreglo a las escalas de descuentos que se dispondrán por la Delegación del Trigo, y, además, serán sancionados sus propietarios con las multas a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los interesados, esperando esta Jefatura Provincial de los productores de esta provincia que no será precisa la aplicación de las sanciones antes mencionadas.

Zaragoza, 5 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El jefe provincial, Antonio Pérez Navarro.

Núm. 1.089.

Sección Agronómica de Zaragoza.

Circular.

Precio máximo para las ventas, en almacén de distribuidor y revendedores, de los 100 kilogramos de nitrato de sosa recientemente distribuido, según orden del Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Agricultura:

Distribuido en Santander.

Zaragoza	40.35 p. l. s.
Alicia	39.95
La Almunia	40.10
Borja	40.40
Calatayud	39.80
Carriñena	40.95
Daroca	40.20
Tarazona	40
Ejea de los Caballeros	40.80

Distribuido en Bilbao.

Zaragoza	38.70 plus.
Alicia	39.20
La Almunia	39.40
Borja	38.50
Calatayud	39.10
Carriñena	39.20
Daroca	39.45
Tarazona	38.35
Ejea de los Caballeros	39.15

Revendedores.—Los precios para los revendedores detallistas serán los anteriores, con un aumento de 0.75 pesetas por 100 kilogramos.

Recargos y bonificaciones.—Los habituales, según consumo y saqueo, así como por entrega sobre almacén origen, en su caso.

Zaragoza, 8 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 1.008.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Mamuela Vives Estrado, vecina de Tarazona. (Expte. núm. 3.647)

habiendo nombrado Juez instructor a D. José María Molinero Mercado, que actuará en el Juzgado de Instrucción de Tarazona.

Zaragoza, 17 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 1.009.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Justo Bailín Giltué, vecino de Zaragoza. (Expte. núm. 4.186)

Antonio Cuartero Filera, vecina de id. (Expte. núm. 4.187)

Gregoria Sopesén Sancho, vecina de id. (Expte. núm. 4.188)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de Instrucción de Zaragoza número 3.

Zaragoza, 19 de febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 1.009.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Manuel Bielsa Ferrer, vecino de Rueda de Jalón (Expte. núm. 4.189)

Félix Zabal Calvo, vecino de id. (Expte. núm. 4.190)

Bernardo Bielsa Zabal, vecino de id. (Expte. núm. 4.191)

Pascual Montón Juste, vecino de id. (Expte. núm. 4.192)

José Forcé Agustín, vecino de id. (Expte. núm. 4.193)

Blas Morales Buil, vecino de id. (Expte. núm. 4.194)

Félix Perulán Zabal, vecino de id. (Expte. núm. 4.195)

Esteban Arcega Zabal, vecino de id. (Expte. núm. 4.196)

Jerónimo Vicaría Ruberte, vecino de id. (Expte. núm. 4.197)

Pedro Gracia Jiménez, vecino de id. (Expte. núm. 4.198)

José Tecemín García, vecino de id. (Expte. núm. 4.199)

Emilio Mateo Egza, vecino de Rueda de Jalón. (Expte. núm. 4.200)

Joaquín Tena Barbot, vecino de id. (Expte. núm. 4.201)

Honorato Vicaría Berdanab, vecino de id. (Expte. núm. 4.202)

Luis Mateo Egza, vecino de id. (Expte. núm. 4.203)

José Bielsa González, vecino de id. (Expte. núm. 4.204)

Bernardino Bielsa Mareca, vecino de id. (Expte. núm. 4.205)

Eusebio Camerano Bergez, vecino de id. (Expte. núm. 4.206)

Teodoro López Gil, vecino de id. (Expte. núm. 4.207)

Benito Mufiana Bielsa, vecino de id. (Expte. núm. 4.208)

Francisco Tena Barbot, vecino de id. (Expte. núm. 4.209)

Gerardo Martínez Perulán, vecino de id. (Expte. núm. 4.210)

Esteban Barbot Marín, vecino de id. (Expte. núm. 4.211)

Mariano Hernández Morales, vecino de id. (Expte. núm. 4.212)

José María Mareca Berdejo, vecino de id. (Expte. núm. 4.213)

Antonio Almenara Bielsa, vecino de id. (Expte. núm. 4.214)

Luis Perulán Gracia, vecino de id. (Expte. núm. 4.215)

Pedro González Lozano, vecino de id. (Expte. núm. 4.216)

Ricardo González Lozano, vecino de id. (Expte. núm. 4.217)

Emiliano Cuartero Gracia, vecino de id. (Expte. núm. 4.218)

Evaristo Valero Zabal, vecino de id. (Expte. núm. 4.219)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Jacinto García Monte, que actuará en el Juzgado de Instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 19 de febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 1.038.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Pascual Sesé López, vecino de Zaragoza. (Expte. núm. 4.224)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 2 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 932.

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por dicha Jefatura durante el mes de febrero de 1938.

AUTOMOVILES		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	N.º de matrícula	NOMBRE	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO
Fiat	701	José Albóns	C. Aragón, 44	Juan Gil	Lucena (Zaragoza)
Citroen	1.039	Antonio Casanova	Carriena (Zaragoza)	Juan Gómez	Calle del Pilar, 10
Citroen	1.416	José Beltrán	Alba, 21 (Vizcaya)	Mariano Rubio	Tudela (Navarra)
Dodge	1.831	José Beltrán	Alfonso Camps	Mariano Rubio	Alcañiz (Zaragoza)
Renault	1.996	Agustín Camps	Espejo y Mina, 43	Antonio Solano	Alcañiz (Zaragoza)
Renault	2.059	Agustín Camps	Reconquista, 8	Gregorio Caballero	Casta Alvarez, 67
Chevrolet	2.548	Agustín Camps	P. Wimp, 28	José Ortega	Tausa (Zaragoza)
Essex	2.640	Agustín Camps	Godolys (Zaragoza)	Anacleto Urbi	Dr. Galán, 16
Chevrolet	2.780	Mariano Cuberos	Av. Revabilla, 25	José Grach	Alar del Rey, 15
Chevrolet	2.781	Pantorosa Cabrera S. A.	Duroca (Zaragoza)	Miguel Grasa	Alar del Rey, 15
Willow	2.806	Fernando Vela	Carriena y Pils, 98	Carlos Willemitz	Tudela (Zaragoza)
Renault	3.075	Victoriano Dionis	Audencia, 6	Vicente Gil	Desalzas, 5, Tolosa
Dodge	3.082	Pablo Fernández	La Glorieta, 3	Engenio Chela	Desalzas, 5, Tolosa
Willow	3.253	Antonio Vela	Carriena y Pils, 98	Pablo Chela	Romareda, 16
Esquire	3.436	José Ruiz	Rincón de Soto (Navarra)	Juan Bosque	General Sanjurjo, 11
Idem	3.554	Antonio Lucán	P. Huesca, 35, Huesca	Manuel Marqués	Avenida del Gallego, 20
Citroen	3.555	Francisco Larrosa	Av. Gilgelo, 26	Manuel Marqués	P. Palmera, 16
Renault	3.621	Fulgencio Monnats	Santa Isabell, 14	Manuel Marqués	Av. de la Reina, 22
Ford	3.709	Alfonso Cervero	Carriena de la Ribera (León)	José Esteban	General Sanjurjo, 11
Graham-Paige	3.833	Benito Martín	Independencia, 23	Fernando Valent	Coso, 35
Citroen	4.033	Salvador Aragón, S. A.	Ejea (Zaragoza)	José García	Carriena de la Ribera (León)
Dunlop	4.053	Alonso Calonge	Oviedo (Suiza)	Isidoro Gálvez	Carriena de la Ribera (León)
Ford	4.141	Alejandro Martínez	Buena (Zaragoza)	Esteban Saliz	Tudela (Zaragoza)
Chevrolet	4.170	Nicolas Hermanos, R. S.	Av. del Carmen, 23	Luis Díez	Talavera de la Reina (Tolosa)
Chevrolet	4.231	Baldomero Pérez	Solentes	Andrés Constante	Alcañiz (Zaragoza)
Chevrolet	4.280	Miguel Pérez	Av. Central, 3	Mariano Urzúa	Alcañiz (Zaragoza)
Fiat	4.514	Salvadorino Urriel	Tudela (Navarra)	José Lamau	Estación de Carriena, 21

Essex	4.444	Tecilio e Hilario Muer	Pamplona	Jesús Arregui	N. Dento, 13, Vitoria
Citroen	4.506	Agustín Lasiata (En depósito)	Delicias, 67	Agustín Lasiata (Cancelación)	Palmería, 10
Chevrolet	4.627	Antonio Latorre	Pizarra (Huesca)	Palmería, 10	Palmería, 10
Idem	4.653	Jesús Sánchez	Almagro, 8	Jesús Sánchez	Palmería, 10
Fiat	4.691	Julián Moncayo	Tarazona (Zaragoza)	Valero Calvo	Almagro, 8
Chevrolet	4.713	José María Acon	Carvantes, 12	Ginés Navarro e Hijos	Gascón de Gotor, 9
La Hispano F.	4.717	Emilio Tortolada	Paseo de la Mina, 5	Luis Gómez Martínez	La Muedra (Soria)
Ford	4.843	Felberto Ruiz	Cuartel San José	Manuel Martínez	Plaza de Huesca, 5
Ford	4.857	Jesús Sánchez	Pediles (Navarra)	Manuel Martínez	Molina de Aragón
Citroen	5.470	Ernesto Ballesteros	Cava, 11	Clemente Grande	Funes, 3
Chevrolet	5.436	Demetrio Samper (En depósito)	Isas, 27	Demetrio Samper	Palcos (Navarra)
Chevrolet	5.439	Pablo Chela	Camino San José, 127	Demetrio Samper (Cancelación)	Mayor, 13, Sant Sebastián
Ford	5.455	José Berra	Carretera Valenciana	Miguel Ruiz	Sevilla, 11
Opel	5.458	José Berra	Alcañiz (Zaragoza)	Manuel Ruiz	Ganino San José, 127
Standard	5.521	Gerardo Arnal	Granada	Manuel Ruiz	General Rivero, 10
Ford	5.838	Luis P. de Eguilaz	San Ildefonso, 18	Dr. Jaime L. 13 y 15	Dr. Jaime L. 13 y 15
Ford	6.029	Vicente Beltrán	Colón, 16	Antonio Arnal	Duroca (Zaragoza)
Renault	6.001	Isidoro Martínez	Ejea (Zaragoza)	Guillermo Korn	Plaza Castelar, 16
Ford	6.059	Vicente Gindé	Cosío, 11 y 13	Enrique Moliner	Plaza Castelar, 16
Morris	6.087	Aurelio Layton	Cosío, 20	Juan Burgos	Chovatos, 34
Idem	6.178	Antonio García	Manzanera (Zaragoza)	Esteban Gil	Chovatos, 34
Vauxhall	6.349	Manuel Pardo	Paseo Sagasta, 18	Francisco Forriá	Echauri (Navarra)
Man	6.547	Dionisio Tomás (En depósito)	Independencia, 23	Andrés Frontián	Caserte (Navarra)
Citroen	6.619	Calixto Martínez	Embarcadero, 48	Walter Leopold	Germanias, 30
			Democracía, 17	Guillermo Pisco y Hermanos	Almirante Bonifaz, 13
				Juan Sánchez	Bilbao (C. Dep.)
					Sanjurjo, 15

Zaragoza, 28 de febrero de 1938. Segundo Año. Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Jaime Ramonell.

Núm. 932.

PERMISOS de circulación de automóviles expedidos por dicha Jefatura durante el mes de febrero de 1938.

Número de matrícula	Categoría	Descripción	MOTOR			FORMA	Número de asientos	Tarifa	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio
			Marca	Número	Cil.							
6624	3.ª	10	Mercedes Benz	30.65	387	34	22		Eleuthero Hernández Simón	General Franco, 32	S. P.	
6625	2.ª	18	Ford	30.65	387	34	9		Pascual Colerque Amós	Paseo Rusenores, 1	S. P.	

Zaragoza, 28 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Jaime Ramonell.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1938, se invita y requiere a todos los vecinos y herederos forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichos oficios, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

1.081.—Acered

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938: pudiendo presentar los vecinos, contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales.

1.051.—Orés.

Cuentas fuera del presupuesto.

1.061.—Carriñena

Liquidación del presupuesto y relación

de deudores y acreedores.

1.077.—Ainzón

1.082.—Luesia

Padrón de cédulas personales.

1.075.—Ainzón

1.088.—Morros

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

1.082.—Luesia

Recuento general de ganadería.

1.085.—Villalengua

Repartimiento general de utilidades.

1.016.—Rueda de Jaén

1.073.—Longares.

AINZON

Núm. 1.078.

Hasta el día 31 del actual, y durante las horas de oficina, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas que hayan sufrido los propietarios vecinos y terratenientes en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, acompañadas de los documentos justificativos correspondientes.

Ainzón, 5 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Esteban Pardo.

LAYANA

Núm. 1.071.

Hasta el día 31 del corriente se admitirán las altas y bajas de las riquezas rústica y urbana que los contribuyentes hayan sufrido en sus respectivas riquezas, previa documentación que lo justifique, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Layana, 5 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde: P. O., Agapito Arilla.

LUESIA

Núm. 1.083.

Durante el actual mes de marzo se admitirán en la Secretaría municipal, en las horas de oficina, los documentos oficiales liquidados por la Hacienda, para hacer las alteraciones de altas y bajas en la contribución territorial.

Luesia, 7 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José Alegre.

MALUENDA

Núm. 1.080.

Durante los días y horas hábiles de oficina del presente mes se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las solicitudes de alteraciones de riqueza para rústicas y urbanas por los contribuyentes que hayan sufrido alteración, a fin de formar los apéndices al anillamiento en la fecha indicada por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia, debiendo acompañarse a las solicitudes el documento acreditativo de la transmisión y la carta de pago justificativa de haber satisfecho el impuesto de derechos reales a la Hacienda.

Igualmente todos los contribuyentes participarán las altas y bajas en sus diferentes clases de ganados para formar con exactitud el recuento general de ganadería.

Maluenda, 4 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Baltasar Antóniz.

PARACUELLOS DE FLOCA

Núm. 1.079.

Durante el presente mes de marzo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas que los contribuyentes de este término hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, para que puedan surtir efecto en los documentos cobratorios que se formen para el próximo ejercicio de 1939, previa presentación de los documentos legales que las acrediten.

Paracuellos de floca, 7 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Dionisio Andrés.

PASTRIZ

Núm. 1.074.

Dispuesta la incorporación a filas de los mozos del reemplazo de 1940 nacidos en los trimestres segundo y tercero del año 1919, por el presente se hace saber a los mozos que segundamente se expresan la obligación que tienen de presentarse en la Caja de Recrutamiento 31 de Zaragoza entre los días 10 y 16 del corriente mes, bien entendido que si no lo hacen serán considerados presuntos desertores:

Jesús Francisco Peris, hijo de Pedro y Josefa, nacido el 19 de abril de 1919.

Santiago Buri Royo, hijo de Mariano y Catalina, nacido el 21 de julio del mismo año.

Lorenzo Gutiérrez Ferrando, hijo de Máximo y Pilar, nacido el 7 de agosto del mismo año.

Pastriz, 7 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Domingo Gavasa.

VILLALENGUA

Núm. 1.085.

Durante el mes actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda.

Villalengua, 7 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Fausto Bueno.

VILLANUEVA DE GALLEGU

Núm. 800.

Extracto que el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 65 de la Ley Municipal de 31 de octubre de 1935 y arta-

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juegados de primera instancia.

Núm. 987.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpín Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido:

Hago saber: Que por delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 102, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Ardisa D. Agustín Sobau Terralba, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 5.000 pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excmo. Sr. Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describen, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado a las nueve y media horas del día 11 de abril próximo, simultáneamente en el municipal de Ardisa.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la misma servirá de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de arrendo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de Ardisa y los muebles en poder de D. Lucas Fabón Gracia, vecino de Ardisa, quien los exhibirá a los que quiera examinarlos.

Bienes que se subastan:

Mitad indivisa de los siguientes inmuebles:

1.º Campo sito en la partida del Llano, llamado "El Vellado", lindante por Este y Sur, con Gregorio Martínez, y por el Norte y Oeste, con camino. Tiene de cabida 57 áreas 21 centiáreas. Tasada dicha mitad en 1.038 pesetas.

2.º Otro campo en la misma partida, junto al anterior, que linda por Norte, con tierras de Juan José Gállego, Meléndra, Gregorio Martínez, Oriente, Pignoni, Evans y Fontaine, Juan José Gállego. De cabida 25 áreas 2 centiáreas. Tasada dicha mitad en 175 pesetas.

3.º Una cascata de piedra construida en el interior

do 10 del artículo 2.º del Reglamento de Empleados municipales de 23 de agosto de 1924, forma, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el pasado mes de enero:

Sesión del día 10.—No se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 20.—Presidencia del Alcalde accidental D. Pedro Encuentra Colás. Se aprobó el acta de arqueo, balance mensual de fondos, distribución mensual de fondos y cuenta trimestral de Depósitos, de la que resulta una existencia en Caja de 11.309,99 pesetas.

Se aprobó la liquidación del presupuesto del año último y extracto mensual de sesiones.

Se acordó la remoción de los restos que ocupen nichos que hayan venido, por ser necesarios para atenciones del Cementerio.

Se acordó apremiar a los deudores de rentas de fincas municipales.

Se concedió la vecindad a José Custardoy Rubio y familia que la ha solicitado.

Se aprobó la cuenta anual remitida por el Banco Hispano-Americano en los propios términos en que está rendida.

Se concedieron nichos en el Cementerio municipal para los restos de Antonia Ibar Español y Francisco Ana Ercabón.

Se acordó el paro de la anualidad correspondiente por obras del depósito de aguas.

Se acordó requerir a D. Ramón Galfinas Palacios, vecino de Zaragoza, para el pago del impuesto municipal sobre fincas.

Se acordó la construcción de otro grupo de nichos en el Cementerio municipal con arreglo al precio y condiciones que se ha construido el anterior encomendando su ejecución al vecino de este pueblo D. Daniel Morte Guillén.

Sesión del día 30.—Se aprobó el acta de la anterior, bajo la presidencia del Alcalde D. Antonio Morte Guillén.

Se acordó conceder un concierto a D. Ramón Galfinas, vecino de Zaragoza, para el pago del impuesto municipal sobre fincas.

Se acordó la exposición por tiempo reglamentario de la cuenta municipal del año 1936.

Se facultó a la Alcaldía para la renovación de las pólizas de seguros de incendios de los edificios municipales.

Se concedió un nicho a perpetuidad en el Cementerio municipal para los restos mortales de Pabla Salotraña Martínez y Eusebio Ortiz Sarto.

Se acordó que por Secretaría se proceda a la confección de nuevas Ordenanzas para el funcionamiento del Cementerio municipal.

Villanueva de Gállego a 1.º de febrero de 1938. Julio Calvo.

Decreto.—Villanueva de Gállego a dos de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Dese cuenta a la Corporación en su primera sesión del precedente extracto mensual de sesiones.

Lo acordó y firma el señor Alcalde de que certifico.—Julio Calvo.—Antonio Morte.

Ayuntamiento.—Villanueva de Gállego, 20 de febrero de 1938.—Dada cuenta del precedente extracto mensual de sesiones, la Corporación municipal lo aprobó por unanimidad y acordó darle la tramitación reglamentaria correspondiente.

Así consta del acta de dicho día de que certifico.—Julio Calvo.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Morte.

de las fincas antes descritas. Tasada dicha mitad en 200 pesetas.

4.º Un campo sito en el Cuarto del lugar, llamado "Las Coronas", que linda al Este, Pedro Longás; Sur, Ramón Jordán; Norte, Andrés Corral, y Oeste, Mariano Añáñes. De 35 áreas 75 centiáreas de cabida. Tasada dicha mitad en 100 pesetas.

La mitad indivisa del semoviente y muebles que a continuación se detallan, refiriéndose los precios de tasación a la mitad que se vende de:

Un caballo, pelo negro, 50 pesetas; una tartana de dos ruedas, con toldo, 100 idem; los atalajes del caballo, 25 idem; una máquina porgadora, 250 idem; una balanza automática de mostrador, 150 idem; un molino para moler café, 12'50 idem; una balanza de platillos y juego de pesas, 15 idem; una zafra de zinc para acete y juego de medidas, 15 idem; un tonel de madera, para vino, 5 idem; caja y media de velas de esperma, 19'50 idem; y la totalidad de: Una cama con su colchón y ropas, 75 idem; 66 pares alargatas suela goma, 53 idem; 12 pares zapatillas de color, 21'10 idem; 51 pares de alargatas suela de caño, 76'50 idem; 8 pares zapatillas suela de goma, 20 idem; 15 latas de melocotón, 12 idem; 10 latas de escarabeche pequeñas, 3'50 idem; 53 pares de sandalias niño, 106 idem; un par de botas de caballero, 25 idem; dos pares de zapatos de caballero, suela de goma, 24 idem; 11 pares de zapatillas, 27'48 idem; 5 hombillones, 27'50 idem; 39 hombillas, 39 idem; 26 pares calcetines de caballero, 26 idem; 2 pares y 23 pares calcetines de niño, 15 idem; 26 pares calcetines sport, 39 idem; 11 pares de medias de señora, 16'48 idem; 4 juegos lias caballero, 3 idem; 23 ovillos hilo zurcir, 2'30 idem; 3 docenas cajas betún, 6'12 idem; 13 frascos de luxol, 5'10 idem; 25 paquetes de cortadillos de azúcar, 1 idem; 10 caperatas de palma, 7 idem; 3 ovillos blancos de hilo, 0'13 idem; y 5 carretes de hilo, 3'50 idem.

Dado en Ejea de los Caballeros a tres de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 988.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido:

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del excedente tramitado en este Juzgado bajo el número 381, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Plasencia de Jalón D. Guillermo González Martínez, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 2.000 pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excmo. Sr. General. Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las nueve horas del día 11 de abril próximo y simultáneamente en el municipal de Plasencia de Jalón.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no

admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que los bienes se encuentran depositados en poder de D. Higinio Lomero Usón, vecino de Plasencia de Jalón, quien los exhibirá.

Bienes que se subastan:

Una octava parte de una máquina segadora-tadora, marca "Fhar" núm. 2, de seis pies de corte, tasada dicha octava parte en 335'12 pesetas.

La octava parte de una máquina trilladora marca "Ajuria" número 2, con su elevador de mies, número 1.416, con lanza-paja giratorio para la misma y corte motriz. Tasada dicha octava parte en pesetas 1.339'65.

La octava parte de un tractor marca "Fordson", de 30 HP., tasada en 729 pesetas.

La octava parte de una polea con embrague, tasada en 45'50 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a tres de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 1.084.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de este partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa contra Sebastián Ramos Ramos, sobre infracción de la ley de Caza, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, con sujeción al tipo de tasación, los bienes que se describen a continuación, cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 1 de abril próximo, a las once de su mañana, previéndose que no hay títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan, y el proveer de ellos será de cuenta del comprador; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del referido precio y exhibir la cédula personal.

Bienes que se subastan:

Una casa-habitación sita en Pedrola, Arabal de Cabezo, calle de la Independencia, señalada con el número 38, de 78 metros cuadrados de superficie; lindante por derecha entrado, con Domingo Almatuz; izquierda, con vago; por la espalda, con casa de Manuel Marquina. Valorada en dos mil seiscientos pesetas.

Dado en La Almunia de Doña Godina a cuatro de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero Gisbert. — El Secretario, Fausto Moja.

VIP HOGAR PIGNATELLI

Comision Promuev. de Fecundacion

Juzgado de Cataguá - Año 1938.

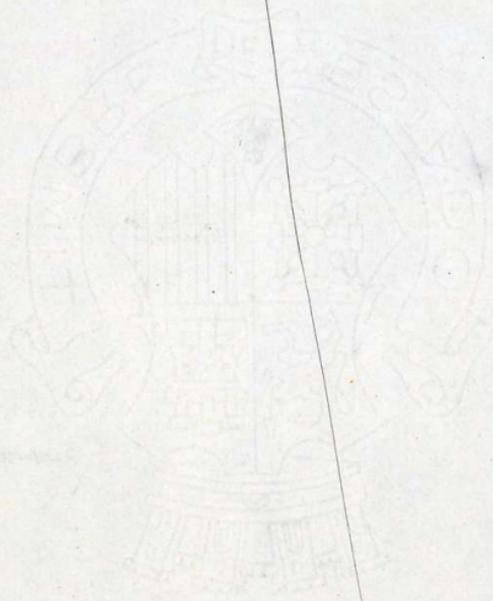
crº 4236. de la Junta

crº 78. del Juzgado

Pueblo de Tuesta de Talori
Lautan

Gaspar Camerano Berger

382



M. 8183997

GOBIERNO DE ESPAÑA

170 28. 3 2

Directivo de Izquierda Republicana.

Se le considera incurso en el apartado C.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero ^{de 1937} ~~último~~, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Eusebio Camerano Berges de Rueda de Jalón, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 de ^{Enero de 1937} ~~pasado Enero~~, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm 4206

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 19 de Febrero de 1938.
El Año Triunfal

Sr. D. Jacinto García Monje Juez de instrucción de Vala tayud

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

Providencia Juez | Calatayud a veintidos de Marzo
 Sr. García Monge | de mil novecientos treinta y veinte

Por recibido el precedente; acútese recibo, instrúyase el oportuno expediente del que se nombra Secretario al de este Juzgado de Instrucción D. Justo López Mendizabal; regístrese; Interésense de los Sres. Cura Párroco, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento y Comandante del puesto de la Guardia Civil correspondientes, así como de la Policía en su caso, informes acerca de la conducta del expedientado José Luis Camerano
Berger vecino de Alcoba de Gálvez en relación al Bando del Excmo. Sr. General de la 5.^a División, declarando las personas incursoas en el Decreto 108; cítese al inculcado de comparecencia ante este Juzgado para el día veintidos
 de Marzo a las once a fin de ser oído y caso de ignorarse su paradero, cítesele por edictos que se publicarán en los «Boletines Oficiales» de la Provincia y del Estado, para que en término de ocho días a contar desde la publicación comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime oportuno.

Recíbase información a tres testigos de reconocida garantía y solvencia moral, convecinos del inculcado, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo en relación con el Glorioso Movimiento Nacional antes y después de iniciado, si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones o hacienda a imbuir a sus convecinos las ideas del Frente Popular o de otro modo inconcuso ha laborado a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional, librándose para su práctica con

Lo mando y firma SS. doy fe.

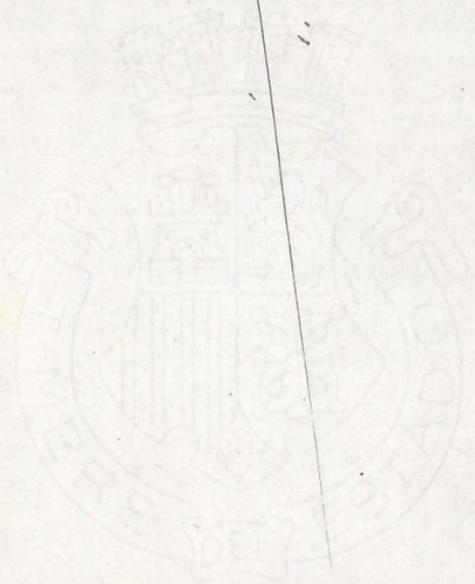
José García Monge

Justo López Mendizabal

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

José García Monge

M. 813206



Juzgado de 1.ª Instancia
de
CALATAYUD

Expediente n.º *28-28*

3 *3*

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si *Quebrío Lameas* *Mejías* vecino de ésa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Calatayud *es de* *Mar*
de 1938. *11 años 1*



Jefe

Se ruega contestar al dorso.

Sr. *Presidencia de la Comandancia*
del Ayuntamiento
Benicarló de Júcar

Informe de *Eusebio Camuano Berges*

Ha ejercido en esta villa cargo en la Junta Directiva de Izquierda Republicana.

Desde ese punto de vista puede considerarse comprendido en el apartado C. del bando del Excmo. Sr. General de la 5ª División, declarando las personas incursas en el Decreto 108.

La realidad de los hechos me obligan hacer constar que el individuo en cuestión no realizó acto alguno contra el Movimiento desde su comienzo, y que ningún hecho delictivo se le puede tachar.

Rueda de Jalón, á 31 de Marzo de 1938.- 11 Año Triunfal.

El Alcalde.

Camuano Berges



Juzgado de 1.ª Instancia
de

CALATAYUD

Expediente n.º 28-78

Ruego a V. que a la mayor
rapidez me envíe informe acer-
ca de si Rubio Camerano

Berger
vecino de esa se encuentra
incurso en alguno de los casos
del bando de la autoridad mi-
litar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Calatayud 20 de Mayo
de 1938. 11 años fuff



[Handwritten signature]

Se ruega contestar al d'orsó.

Sr. Cura párroco de Puebla de Segura

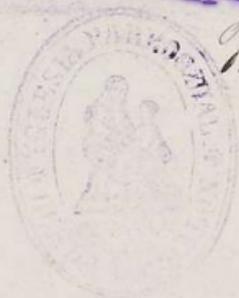
Informe de *Eusebio Camarero Berge*,

Ejerció cargo en la Directiva de Izquierda Republicana y en su consecuencia está comprendido en el apartado C.; no obstante ha de significarse que el mencionado individuo no realizó ningún acto delictivo, ni nada contra el movimiento Nacional.

Rueda de Jalón, a 2 de Abril de 1938.-Segundo Año Triunfal.

El Cura Párroco.

Benito Domínguez
Cura



Juzgado de 1.ª Instancia
de
CALATAYUD

Expediente n.º 18-78

7

Ruego a V. que a la mayor rapidez me envíe informe acerca de si Quelvis Casanova Berfes de Sueda de Sal vecino de esa se encuentra incurso en alguno de los casos del bando de la autoridad militar que se acompaña.

Dios guarde a V. muchos años.
Calatayud 22 de Mayo
de 1938. 11 años fpp
Yerres



Sr. Comandante del punto de la
Justicia Civil
Opilla
382

Se ruega contestar al dorso.

-----ñor Juez de Instrucción.

El individuo comprendido en el presente escrito, ejerció cargo directivo en la sociedad denominada Izquierda Republicana, en cuya organización ingresó con carácter voluntario. Se le considera comprendido en el caso C. del Bando del Excmo. Sr. General de la 5ª División, declarando las personas comprendidas en el Decreto número 108.

Epila 5 de Abril de 1.938

II AÑO TRIUNFAL.

El Comandante de Puesto.



Antonio Gimilla Puri

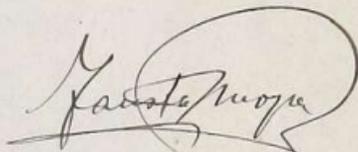
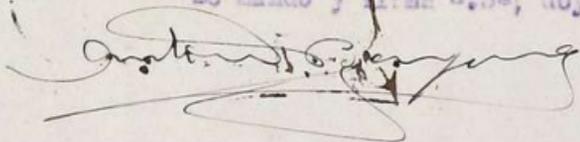
Providencia

Juzg

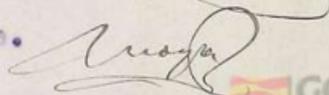
8 3
Le Alumbra a catorce de julio de mil novecientos treinta y ocho.

St. Domingo. Lo anterior únese; librese orden al Juez de Causa a fin de que se reciba declaración sobre la conducta política y social del inculpadp, se evacuen las citas útiles que contengan y se reciba declaración a tres testigos si no se hubiere ya verificado en la orden de fecha veintidos de marzo que le remitió el Juzgado de Santayud la cual devolveré cumplimentada.

Lo mandó y firma G. S. H.; hoy fe.



Diligencia/Seguidamente queda cumplido; hoy fe.





382

F

De orden del Sr. Juez de instrucción de La Almunia de D.^a Godina, en cumplimiento de lo acordado en expediente número 4206 de 1937 sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra Eusebio Boveras Berge dirijo a usted la presente, a fin de que con la mayor urgencia se sirva dar cumplimiento a las diligencias que a seguida se expresan, devolviéndola cumplimentada siu dar lugar a recuerdos.

Diligencias que se interesan:

Se reciba declaración a dicho presunto responsable para que manifieste si perteneció a alguno de los partidos políticos o asociaciones obreras que integraron el llamado Frente Popular, como directivo o simple asociado; si ejerció cargos políticos o administrativos al servicio de dicho Frente expresando cuáles fueran y fechas; si ha hecho propandas políticas en favor de dicho Frente o ha contribuido a la situación anterior al alzamiento nacional.

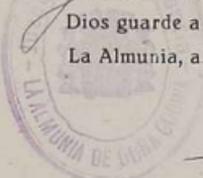
Se evacúen las citas útiles que contenga su declaración si fueren de vecinos de ese pueblo.

~~Se aporten informes del Comandante del Puesto de la Guardia civil y Presidente de la Comisión gestora acerca de los mismos extremos y de si dicho encartado huyó a la zona roja para oponerse o no acatar el alzamiento nacional.~~

Se abra los sucesos relativos a esta declaración a los efectos como se acordó en orden de 2.º cuando recuete por el juzgado de Calatayud la cual devolviera cumplimentada con lo prescrito

Dios guarde a V. muchos años.

La Almunia, a 14 de Julio de 1938.



José María

Sr. Juez municipal de

Pueda de Jalón

10 F

videncia Juez Sr. Martin, (Rueda de Jalón, á veinte y...
~~veinte y ocho de agosto~~ de mil novecientos

treinta y ocho, tercer año triunfal.
Por recibida la precedente orden y no pudiendo dar cumplimiento á ella por ~~residir en Saragosa~~
~~calle de Diguatelli, n.º 50 - 1.º~~

devuelvase á su procedencia á los efectos á que haya lugar.

Lo manda y firma el Sr. Juez expresado; de que yo el Secretario certifico.



M. de Martin
Daniel Gómez
Rubio

Diligencia. (En el dia de la providencia anterior se devuelve á su procedencia; de que yo el Secretario certifico.

Gómez

170-

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA
de
CALATAYUD

Expediente N.º 28-28

CONTRA

Genelio Cameranus
Berger

De orden de SS. acordada en el expediente anotado al margen dirijo a V. la presente a fin de que practique las diligencias que a continuación se expresan, reportándola con la mayor urgencia.

Dios guarde a V. muchos años.
Calatayud 22 de Mayo
de 193 8

II AÑO TRIUNFAL.



[Handwritten signature]

Sr. Juez Municipal de

Mudela de Salas

DILIGENCIAS A PRACTICAR

Que se reciba declaración a tres testigos de reconocida garantía y solvencia moral, convecinos del inculpado, acerca de las actividades políticas y sociales del mismo, en relación al Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social o prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda a imbuir a sus convecinos las ideas políticas del «Frente Popular» o si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconsciente a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

M. 8.186.055

Providencia Juez (Rueda de Jalón, cinco de Septiembre de mil novecien-
tos treinta y ocho; del tercer año trienal.
Sr. Martin.

Por recibida la precedente orden, guardese y cum-
plase cuanto se ordena, y á tal fin se designa á los tes-
tigos D. Marcelino Casanova Almaraz D. Rafael Gracia
Sanzaler y D. Emilio Laborda Menton, ve-
cinos de esta villa, para que en concepto de personas de
reconocida garantia y solvencia moral, declaren acerca
de los extremos que se reseñan; á cuyo objeto se citaran
por el Secretario que refrenda para que comparezcan an-
te este Juzgado el dia diez del actual
á las quince horas y hecho remitanse en
las presentes á su procedencia.

Lo manda y firma el Sr. Juez expresado; de que yo el
Secretario certifico.



Manuel Martin

Diego Gomez
Rubio

Notificación y citación á Marcelino Casanova - Rafael Gracia y Emilio Laborda

Seguidamente yo el Secretario
teniendo á mi presencia á los
expresados, les hice saber el
contenido de la orden y pro-
videncia que anteceden; queda-
rón enterados, notificados, y citados con los apercibi-
mientos legales, firmando de ser así conmigo de que cer-
tifico.

Marcelino Casanova

Emilio Laborda

Rubio

Diego Gomez

que lo dicho es la verdad, en todo lo cual se afirmó y ratificó, leída que le fué esta declaración por haber renunciado al derecho que le asiste para leerla por sí mismo, firmando con el Sr. Juez, de que certifico.



Alfredo Martín *Novelino Casanova*

Daniel Gómez
Rubén

Declaración del testigo { Sin dilación compareció ante el Sr. Juez y de mi el Secretario el expresado, de cuarante años de edad, de estado casado, de profesión industrial, vecino de esta villa, con instrucción y sin precedentes penales. Juramentado por el Sr. Juez en forma legal, ofreció por su honor decir la verdad en cuanto supiere y fuere preguntado.

Seguidamente se empezó por las generales de la Ley, que fueron explicadas sobre el individuo Eusebio Camusano Berge y dijo: que no le comprendía ninguna de ellas acerca de dicha persona.

Preguntado sobre las actividades políticas y sociales del referido Eusebio Camusano Berge, en relación al Glorioso Movimiento Nacional, antes y después de iniciado; si por su posición social ó prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones ó su hacienda á imbuir á sus convecinos las ideas políticas del "Frente Popular" ó si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconscuso á ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional, dijo: -

Que el expresado individuo perteneció a la Directiva de Izquierda Republicana; por tanto hacer política de Izquierda patrocinando las Candidaturas de estas, no tiene posición, ni prestigio y es de cultura escasa, ignorando si por algún otro medio colaboró a la situación anterior al Alzamiento. Desde el advenimiento del movimiento Nacional no ha verificado acto alguno contra él.

que lo dicho es la verdad, en todo lo cual se afirmó y ratificó, leida que le fue esta declaración por haber renunciado al derecho que le asistia para leerla por si mismo, firmando con el Sr. Juez, de que certifico.



M. de S. Martín

Rafael Pracin

Daniel Gómez
Pudicé

Declaración del testigo { Acto seguido, ante el Sr. Juez y de mi el
Emilio Laborde Montoli { Secretario, compareció el expresado, de cuarenta
cuatro años de edad, de estado casado,
de profesión industrial, vecino de esta villa, con instrucción y sin precedentes penales. Juramentado por el Sr. Juez en forma legal, ofreció por su honor decir verdades en cuanto supiere y fuere preguntado.

Seguidamente se empezó por las generales de la Ley, que le fueron explicadas sobre el individuo Eusebio Camarero Berzel y dijo: que no le comprendia ninguna de ellas acerca de dicha persona.

Preguntado sobre las actividades políticas de referido Eusebio Camarero Berzel, en relación al Glorioso Movimiento Nacional, antes y despues de iniciado; por su posición social ó prestigio en el pueblo ha contribuido con sus predicaciones ó su hacienda á imbuir á sus convecinos las ideas políticas del "Frente Popular" ó si de cualquier otro modo ha laborado de modo inconscuso á ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional. --

En este individuo participa a la Directiva de Izquierda Republicana; patrocinando las Candidaturas de Izquierdas y desarrollaba esta política; cargo de posición y prestigio, su instrucción es muy escasa y no pudo decir porque no le consta que por algun otro medio haya colaborado a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional. Desde el advenimiento del movimiento no verificó en esta localidad acto alguno contra él; pues hace más de un año que reside en Zaragoza.

14

7c

que lo dicho es la verdad, en todo lo cual se afirmó y ratificó, leida que le fué esta declaración por haber renunciado al derecho que asiste para leerla por si mismo, firmando con el Sr. Juez, de que certifico.



M.ª de Martín

Enrique Sabido

Daniel Gómez
Pulido

Diligencia. Cumpliendo todo lo ordenado se devuelven las presentes á su procedencia y certifico yo al Secretario en Rueda de Jalón á doce de septiembre de mil novecientos treinta y ocho; del año triunfal.

Gómez

Considerando La Iluminada quince del presente de
Jesús Bagnay finil veientes treinta y ocho

Muase lo anterior al el rediente de su razón y
librase de voto al D. Jesús de instrucción decano
de Saragosa para que se escriba declara-
ción al arcobispo.

Recordó y firma D. S. Doyte.

Bagnay

Inte m.
Jesús Bagnay

Integre cumplido, Doyte.

Bagnay

I.1.581.993

1231

15

Don ANTONIO BAYONA DE CORCUERA.

Juez de Primera
instancia y de instrucción de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza)

Al de igual clase de DECANO DE LOS DE ZARAGOZA.
atentamente saluda y participa:

Que en expediente de responsabilidad civil nº 382 contra Eusebio Camerano Berges, he acordado dirigir a V. S. el presente, por el que, en nombre del ESTADO, le exhorto y requiero, y en el mío le ruego y encargo, se sirva aceptarlo y devolverlo cumplimentado a la mayor brevedad, pues con ello coadyuvará a la administración de justicia; ofreciéndole mi cooperación cuando los suyos viese.

Dado en La Almunia, a quince de septiembre de mil novecientos treinta y ocho. III AÑO Triunfal.



Antonio Bayona

Antonio Bayona

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se reciba declaración al expedientado Eusebio Camerano Berges, vecino de esa capital calle de Pignatelli, nº 50, 3ª, para que manifieste si perteneció a alguno de los partidos políticos o asociaciones obreras que integraron el llamado Frente Popular, como directivo o simple asociado; si ejerció cargos políticos o administrativos al servicio de dicho Frente expresando cuales fueran y fechas; si ha hecho propagandas políticas en favor de dicho Frente o ha contribuido a la situación anterior al Alzamiento Nacional.

1231

16



DECRETO

Regístrase y publíquese con usación del sobre
ya que ha llegado.

Zaragoza a 17 de Septiembre de 1938

del Just. Mariano

[Handwritten signature]

Registrado con el núm. 1231 correspondiente
al Juzgado del Distrito no 3
y Secretaría del Sr. Virgipora
Zaragoza 17 de Septiembre de 1938

Providencia Juez/ Zaragoza a diecisiete de Septiembre de
Sr de Pablo / mil novecientos treinta y ocho

Por recibido el anterior exhorto que se acompa,
con la reserva de sin perjuicio de esta jurisdicción, preac-
tíquese cuanto en el mismo se interesa y verificado devual-
vase a su procedencia por el conducto recibido y dejando no-
ta

Lo manda y firma Sr. J. J. J.

Diligencia de cédula de citación doy fé.

Declaración de Eusebio
Camerano Berges c. Septiembre de mil novecientos
treinta y ocho ante el Sr. Juez

de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el que expresa llamarse como queda
dicho y ser de treinta y dos años de edad, estado soltero
profesión del campo domiciliado en Pignatelli 50

Fecha no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto
en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo exhortación a decir

verdad examinado dice: Que el declarante hasta hace cuatro
años que residió en rueda de Jalon perteneció al partido de Izquier-
da Republicana, pero sin haber desempeñado cargos políticos ni socia-
les de ninguna clase, y no se inmisció en política de ninguno de los
partidos; que hace cuatro años reside en Zaragoza y por tanto no ha po-
dido pertenecer en tal pueblo a ninguna clase de política por tener
la residencia en esta Capital y si iba alguna vez al pueblo era por
ver a sus padres pero sin tener ya voz ni voto; que en Zaragoza en el
tiempo que lleva residiendo tampoco ha pertenecido a ningún partido
político, ni siquiera ha tenido concomitancia con personas comprendi-
das en los que entrañaban el Frente Popular; que ni cuando las eleccio-
nes de febrero de 1936 ni despues hasta la fecha del alzamiento Na-
cional no hizo jamás propagandas de ninguna clase ni demostró activi-
dades en favor de ninguna clase de política, aunque en dichas ultimas
cree votar a los Candidatos de Izquierdas.
Leica la ratifica y firma con sus doy fé.



[Handwritten signature]

NOTA/ Queda la bastante y se reporta doy fé

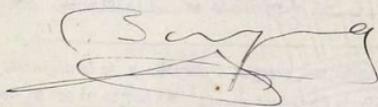
[Handwritten signature]

Providencia La Álmania veintisiete de Septiembre de mil novecientos
Juez treinta y ocho

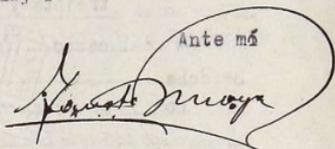
Sr. Bayona

El anterior exhorto únase al expediente de su razón;
y líbrese otro al Sr. Juez de instrucción decano de los de Zaragoza -
para abortar al expediente informes de la Alcaldia y delegación de or-
den público referentes a la conducta política y sindical del inculpa-
do durante el tiempo que residiera endicha Ciudad

Lo mandó y firma S. S. / DE QUE doy fé



Ante mí



Diligencia / Con igual fecha se libra al exhorto doy fé



1275; 75
17

Don Antonio Bayona de Corcuera

Juez de Primera

instancia y de instrucción de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza)

Al de igual clase decano de los de Zaragoza
atentamente saluda y participa:

Que en expediente de responsabilidad civil n.º. 382 contra
Eusebio Camerano Berges

he acordado dirigir a V. S. el presente, por el que, en nombre del ESTADO,
le exhorto y requiero, y en el mio le ruego y encargo, se sirva aceptarlo y de-
volverlo cumplimentado a la mayor brevedad, pues con ello coadyuvará a la
administración de justicia; ofreciéndole mi cooperación cuando los suyos
viese.

Dado en La Almunia, a veintisiete de Septiembre
de mil novecientos treinta y ocho - 111 Año Triunfal



Antonio Bayona de Corcuera

Francisco Moya

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se reclame de la Alcaldía de esa Ciudad y Delegación de Orden Público informe referente a la acusación política o sindical del expedientado Eusebio Camerano Berges domiciliado en esa Ciudad (Pignatelli n.º. 50 3.ª) - durante el tiempo de residencia en la misma, si ejerció cargos políticos o administrativos en servicio del Frente popular, propaganda política que hiciera en favor de dicho frente, y cuantos datos consten por los que pueda determinarse la responsabilidad que pueda alcanzarle por su oposición al Movimiento Nacional

DECRETO

Registros y revisión con unión del sobre
en que ha llegado.

Zaragoza a 29 de Septiembre de 1928

El Juez Delegado



Fernando García

Registrado con el núm. 1685 correspondiente

al Juzgado del Distrito 1

y Secretaría del Sr. *Savala*

Zaragoza a 29 de Septiembre de 1928



PROVIDENCIA

JUEZ

Zaragoza, a veintinueve

de Septiembre de mil novecien-
tos treinta y ocho

Sr. *Miranda*

Por recibido el anterior exhorto, que se acepta con la reserva de sin perjuicio de esta jurisdicción; practíquese cuanto en el mismo se interesa y verificado devuélvase a su procedencia por el conducto recibido y dejando nota.

Lo manda y firma SS.º doy fe.

E/.

Fernando García
Fernando García

DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado, librándose oportunas comunicaciones al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Ciudad e Ilmo. Sr. Delegado de Seguridad y Orden Público, doy fé.

Fernando García

18 #

PROVIDENCIA JUEZ)
R. MIRANDA)
Fel.

Zaragoza á diez y nueve de Octubre de mil
novecientos treinta y ocho, --III Año Triun-

Los anteriores oficios unense a este exhorto y recuerdese al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento el despacho librado.

Lo mando y rubrico SS.º de que doy fé

R//

Fernando Garcia
Barcala

DILIGENCIA -- Se cumple lo mandado, doy fé.

Garcia Barcala



JEFATURA DEL SERVICIO NACIONAL DE SEGURIDAD

COMISARÍA

DE

INVESTIGACION Y VIGILANCIA
DE ZARAGOZA

Núm. 28533

¡VIVA ESPAÑA!

19 #

Ilmo. Sr.

Con devolucion del adjunto escrito procedente del Juzgado de Instruccion nº UNO, tengo el honor de participar a V.I. que de la informacion practicada sobre EUSEBIO CAMERANO BERGES, domiciliado en la calle de Pignatelli nº 50 resulta que el citado hace unos 5 años que vive en esta Poblacion, en compania de los hermanos dedicandose a tener huéspedes, y observando buena conducta. En lo politico social, ha estado afiliado en el pueblo de su naturaleza a Izquierda Republicana, habiendo desempeñado el cargo de Secretario de la Directiva y durante su permanencia en ésta seguia afiliado a dicho partido pero en el pueblo, al que iba con frecuencia, por tener en el mismo tierras. No se sabe que haya sido elemento de accion y en la actualidad parece ser que es tá conforme con el movimiento Nacional. En esta Comisaria, carece de antecedentes desfavorables.

Dios guarde a V.I. muchos años
Zaragoza 7 de Octubre de 1938

Tercer año triunfal
El Comisario Jefe

Ilmo. Sr. Juez de Instruccion del Juzgado nº UNO.

20 E 6394

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

Numero Uno.

387 (no. Sr.)
47 m

90

E. núm. 17072

4 OCT. 1938

Expediente nº 382,
Eusebio Cameranes, de esta vecindad (Pignatelli nº que tramita el Instrucción de la Dª Godi-

En el expediente que instruyo a virtud de designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir á EUSEBIO CAMERANO BEIGES, de esta vecindad,

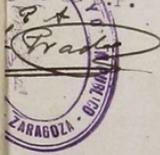
como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, dirijo a V.S. el presente a fin de que, a la mayor brevedad, me informe acerca de la posición ideológica del inculpaado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ó omisión, de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 29 Septiembre 1.938.-III
Año Triunfal.

Fuertes y Aranda



Comisaría para que me informe sobre 1938.





ALCALDÍA
DE LA
E INMORTAL CIUDAD
DE
ZARAGOZA

2244

91 79

Como contestación a su atenta comunicación de fecha 29 del mes de Septiembre último y para que surta efectos en el expediente nº 382 que se instruye para declarar administrativa-mente la responsabilidad civil que se deba exigir a EUSEBIO CAMERANO BARGES, tengo el gusto de manifestar a V.S. que según informes que me suministran resulta que se le considera de izquierdas, pues dicen perteneció a Izquierda Republicana en el pueblo de Aueda de Jilón, de cuyo pueblo es natural y tenía su residencia antes del Movimiento y que desempeñó el cargo de Secretario durante unos dos meses dentro del citado partido, pero en esta Capital se ignora las actividades que pudo tener, ya que en el domicilio donde habitan se dedican a tener huéspedes y no se comunican casi nada con los demás vecinos ni exteriorizan sus sentimientos ni ideas, no pudiéndose por lo tanto aportar más datos, viviendo con dos hermanas solteras llamadas Alejandra de 24 años y Angela de 22 y con su padre Braulio de 70 años. Dios guarde a V.S. muchos años.

SALUDO A FRANCO: ARRIBA ESPAÑA.
Zaragoza 19 de Octubre de 1938.
III Año Triunfal.

Antonio Pasellubé

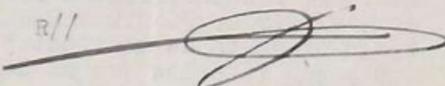
de Instrucción del Juzgado nº 1 de esta CIUDAD.

PROVIDENCIA JUNZ) Zaragoza á treinta y uno
SR. MIRANDA) de Octubre de mil nove-
cietos treinta y ocho, --III ano Triunfal.

El anterior oficio usase a sus efectos a este exhorto y cumplimentado debidamente repórtese a su procedencia dejando nota.

Lo manda y rubrica SS.ª de que doy fé.

R//



Fernando Garcia
Barral

DILIGENCIA -- Se cumple lo mandado, hoy.

Garcia Barral

AUTO. La Almunia de Doña Godina, a ^{Tres}..... de ^{Marzo}..... de mil novecientos treinta y ocho.

Dada cuenta, las anteriores diligencias finanse al expediente de su razón, y

22

RESULTANDO, que por orden de la Comisión provincial de incautaciones se procedió a la tramitación del presente expediente sobre declaración administrativa de la responsabilidad civil que deba exigirse a Caselio Camerano Berges..... vecino de Saragosa..... como consecuencia de su oposición al Movimiento nacional, habiéndose recibido las declaraciones procedentes, aportando informes de las Autoridades y practicadas las diligencias que se han estimado necesarias y citándose al encartado para que compareciese en este expediente, personalmente o por escrito, a fin de alegar lo que tuviese por conveniente. *aparece lo actuado que perteneció al partido de J. R. de cuya Directiva en Rueda de Sabón formó parte, habiéndose hecho política en su favor*

CONSIDERANDO, que de lo actuado aparece la existencia de indicios racionales para considerar al encartado como opuesto al triunfo del Movimiento nacional, procediendo acordar el embargo de los bienes de su propiedad, conforme disponen el artículo sexto del Decreto Ley de diez de Enero de mil novecientos treinta y siete y Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de igual fecha y demás disposiciones aplicables.

El Sr. D. Antonio Bayona de Corcuera, Juez de Instrucción de La Almunia de Doña Godina, instructor de este expediente, por ante mí, el Secretario, dijo: Se declara provisionalmente responsable de los daños causados por la oposición al Alzamiento nacional, a Caselio Camerano Berges....., decretándose el embargo de sus bienes y su administración, formándose ramo separado, con inserción de este particular, y, una vez terminado, remítase este expediente junto con el ramo de embargo y resumen de aquél, al Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de incautaciones.

Así, por este su Auto, lo acordó y firma el expresado Sr. Juez, de que yo, el Secretario, doy fe.

Antonio Bayona

Auto

DILIGENCIA. En el mismo día se expide el testimoio para la pieza de embargo, y doy cuenta. Doy fe.

Auto

RESUMEN que redacta el Instructor que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto por la norma tercera, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de diez de Enero de mil novecientos treinta y siete.

Iniciada la tramitación del presente expediente por orden de la Comisión provincial de incautaciones para declarar la responsabilidad en que haya incurrido Camurano Berges....., vecino de Almunia de Godina....., como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, se han recibido declaraciones a cuatro vecinos de aquél acerca de sus antecedentes políticos, sociales o sindicales y actitud que adoptó al iniciarse el Movimiento, aportándose informes de la Alcaldía y Guardia civil sobre los mismos extremos, y citado el inculcado en forma legal para que dentro del octavo día compareciese personalmente o por escrito, a fin de alegar lo que estimase procedente en su defensa, don parlio en persona..... por la prueba practicada y entendiendo el Instructor que existen motivos racionales para declarar al inculcado responsable de los daños causados por la oposición al Alzamiento, acordó por auto del día de ayer, declararlo provisionalmente responsable, decretando el embargo de sus bienes y la formación de pieza separada para el mismo.

Y en cumplimiento de la disposición citada y para remitir a la Comisión provincial de incautaciones, junto con el expediente y pieza separada, una vez se termine, extendiendo el presente, que firmo en La Almunia de Doña Godina, a veinte... de enero... de mil novecientos treinta y ocho. PI. Año Triunfal.

DILIGENCIA. La Almunia, a de de mil novecientos treinta y
Para hacer constar que en el día de hoy, compuesto de folios, se remite el presente expediente y pieza separada a la Comisión provincial de incautaciones de Zaragoza. Doy fe.

Año 1938

7
23

Comisión provincial de incautaciones

Partido judicial de La Almunia de D.^a Godina

Ramo separado de embargo

del

expediente núm. 4206

iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir a Fuquelro Camerano Berges
vecino de Rueda de Salvia como consecuencia de su oposición
al triunfo del Movimiento Nacional

Juez instructor: D. Antonio Bayona de Corcuera

Secretario: D. Fausto Moya López



DON FAUSTO MOYA LOPEZ, Secretario ejerciente del Juzgado de Instrucción y primera instancia de La Almunia de Doña Godina.

CERTIFICO: Que en el expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil núm. 42.06., contra *Gaspar Camerano Berges*..... se ha dictado en el día de hoy auto que contiene el siguiente particular:

"Se declara provisionalmente responsable de los daños causados por la oposición al Alzamiento nacional, a *Gaspar Camerano Berges*..... decretándose el embargo de sus bienes y su administración, formándose pieza separada, con inserción de este particular Así, por este su auto, lo acordó y firma el expresado Sr. Juez, de que yo, el Secretario, doy fe.—Antonio Bayona.—Fausto Moya.—Rubricados."

Y para que sirva de cabeza al ramo separado de embargo, libro el presente en La Almunia de Doña Godina, a *tres*..... de *Noviembre* de mil novecientos treinta y ocho.

PROVIDENCIA. La Almunia, a *tres*..... de *Noviembre* de mil novecientos treinta y ocho. Juez Sr. Bayona.

Dada cuenta, se tiene por formado el presente ramo separado, dimanado del expediente a que el anterior testimonio se refiere. Librese ^{experto} ~~orden~~ al Juzgado ~~municipal de la comarca~~ *J. M. Saragura* para que el embargo de bienes del inculpado se lleve a efecto, cuidando de no trabar otros bienes que los de su exclusiva propiedad, los que se tasarán, así como su rendimiento probable, consignándose datos suficientes para ordenar en su día la anotación en el Registro de la Propiedad, procediendo al nombramiento de depositario-administrador en persona de moralidad y solvencia reconocidas, que habrá de rendir cuenta de su gestión cada cuatro meses, ingresando a disposición de este Juzgado las cantidades que perciba en metálico o por venta de frutos y reclamándose certificaciones del amillaramiento y contribución industrial, acreditándose en otro caso su insolvencia, así como para que se haga constar el número de personas que componen la familia del inculpado y se hallan a su cuidado y parentesco que con él les una. Librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, para que expida certificación de los bienes inmuebles y derechos reales que figuren inscritos a nombre de aquél, y ~~oficio al Sr. Director del Banco de Crédito~~, único en la localidad, para que haga constar las cantidades y valores que tenga depositados el inculpado, reteniendo su importe a disposición de este Juzgado.

Lo acordó y firma S. S., de que doy fe.

Ante mí.

DILIGENCIA. Se cuple en el mismo día. Doy fe.

Don Antonio Bayona de Corcuera, Juez de primera Instancia e Instruccion de La Almunia de Goña Godina Y su partido.

En virtud del presente el Sr. Registrador de la propiedad de este partido expedirá a continuación certificación en relación de los bienes inmuebles que figuren inscritos a nombre del expedientado Don Luís Ca-
merano Berges vecino de Rueda de Jalón pues así lo tengo acordado en expediente que instruyo bajo el n.º 382 a virtud de designación de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, para determinar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a dicho expedientado como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dado en La Almunia a tres de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. III. Año 2ºal.



Antonio Bayona

Ante mi

Luís Moya

Don Maximino de Obiorola y Albarado, Regis-

trador de la propiedad del distrito de
La Almunia de Doña Godina, provincia y
Audiencia Territorial de Zaragoza.

Certifico: Que en mérito del prece-
dente mandamiento, he examinado por
mis índices los libros de este Registro de la
propiedad de mi cargo y resulta: Que
a nombre de Don Eusebio Camerano
Berge, no aparecen inscrito bienes inmue-
bles y derechos reales, de ninguna clase.

Qui resulta de los expresados índices y
libros a los que en caso necesario me remito.

En virtud de lo ordenado a pido la presente en
La Almunia a siete de Noviembre de mil novecien-
tos treinta y ocho.

Juan de Olinos



Hou. Ept. oct. a. 124.

I.1581414

H. 781

25 1483.

Don Antonio Bayas de Corcuera

Juez de Primera

instancia y de instrucción de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza)

Al de igual clase deano de los de Zaragoza
atentamente saludada y participa:

Que en expediente sobre declaración de responsabilidad civil
N.º 382, contra Eusebio Camerano Briges,
he acordado dirigir a V. S. el presente, por el que, en nombre del ESTADO,
le exhorto y requiero, y en el mío le ruego y encargo, se sirva aceptarlo y de-
volverlo cumplimentado a la mayor brevedad, pues con ello coadyuvará a la
administración de justicia; ofreciéndole mi cooperación cuando los suyos
viese.

Dado en La Almunia, a tres de Noviembre
de mil novecientos treinta y ocho, Terceño Año Triunfal.



Antonio Bayas de Corcuera

Francisco Muñoz

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Se proceda al embargo de bienes de dicho inculcado que re-
side en esta Ciudad calle de Pignatelli 50, de Arcecha y al de-
pósito, tasación pericial y administración de los que se em-
barguen, o acreditando en otro caso su insolvencia documental
y testificalmente.

Se solicite por certificación del padrón de vecinos o in-
formación testifical el número de familiares que viven a ex-
pensas del encurtado con expresión de su edad y parentesco.

ENCRETO

Regístrese y véngase con unánim del sobre
en que ha llegado.

Zaragoza a 8 de octubre de 1928

El Jefe Honorable

José M. Miranda



Registrado con el núm. 1483 correspondiente
al Juzgado del Distrito de 1
y Secretaría del Sr. Barrala
Zaragoza a 8 de octubre de 1928

[Signature]

7
26

PROVIDENCIA

JUEZ

Sr. Miranda

Zaragoza, a 8 de octubre
de 1928 de mil novecien-
tos treinta y ocho - 19 años Trujillo

Por recibido el anterior exhorto, que se acepta
con la reserva de sin perjuicio de esta jurisdicción;
practíquense cuanto en el mismo se interesa y verifi-
cado devuélvase a su procedencia por el conducto reci-
bido y dejando nota.

Lo manda y firma SS.ª doy fe.

E/.

José M. Miranda y
Juanando García Barrala

DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado, lebrándose se cédula
al agente judicial de este Juzgado de ley
en el Sr. Fiscal Sr. Alcalde de Peridute de
esta ayuntamiento. etc. etc. fe

García Barrala

PROVIDENCIA

1912

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

DILIGENCIA DE EMBARGO SIN EFECTO. = En Zaragoza a día de
 Treinte de mil novecientos treinta y ocho, el Agen-
 te de la Policía Judicial de este Juzgado D. Ediardo Orrea
 con mi asistencia, teniendo presentes a Enat-
orado Emilio Camarero Benjumea
propiedad y de esta rúbrica calle Viz-
catilla 50 Bayo
 fué requerido para que designara bienes de la propiedad de
 dicho individuo en que llevar a efecto el embargo acordado, y,
 enterado contesta: que carece de toda clase de bienes y ren-
 tas, según puede acreditarse.

Enatorado Emilio Camarero Benjumea

Y no conociendose bienes de los no exceptuados
 por la ley para la traba, da por terminada la presente que fir-
 ma con dicho agente judicial y conmigo el
autorizo según sigue.

Enatorado Emilio Camarero Benjumea

Enatorado Emilio Camarero Benjumea
García Barahona

DILIGENCIA = En el mismo día se expide oficio al Sr. Administrador de
 Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, agente
García Barahona

Declaración de Pablo
Ibañez Montalban

En Zaragoza, a catorce
de Noviembre de mil novecientos
treinta y ocho,-

Ante S. S.^a y de mi el Secretario comparece el que dice ser y llamarse como al
margen se expresa, de veintisiete años, de estado soltero
profesión u oficio ajustador con domicilio en esta Capital,
calle San Pablo numero 47-1º
que nk ha sido procesado en instruido con arreglo a Derecho y de lo dispuesto
en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo juramento que pres-
ta.
examinado dice: Que
no reconoce bienes ni rentas de ninguna clase como de la propiedad del procesado
Eusebio Caserano Barges, considerándole en total estado
de insolvencia económica.

Letda la presente en su contenido se ratifica y firma con S. S.^a hoy 16.

MI.

Miranda

Pablo Ibañez Montalban

Juanando Garcia
Banata



ALCALDÍA
DE LA
H. E. INMORTAL CIUDAD
DE
ZARAGOZA

30

Como contestación a su atenta comunicación de fecha 8 del actual y para que surta efectos en cumplimiento de exhorto del Juzgado de la Almonía de Doña Rodina, tengo el gusto de manifestar a V. S. que según informes que me suministran resulta que la familia que vive dependiendo de EUSEBIO CAMERANO BURGÉS es, su padre Basilio Camerano de 71 años, la esposa de éste Encarnación Angulo de 56 años, más dos hermanas solteras llamadas Alejandra y Angeles de 24 y 22 años respectivamente.

Dios guarde a V. S. muchos años.
SALUDO A BRANCO. ARRIBA ESPAÑA.
Zaragoza 24 de Noviembre de 1938.
III Año Triunfal.

Antonio Corbellas

de la. Instancia e Instrucción del Juzgado nº 1 de esta CIUDAD.

Presidencia Local Zaragoza ave
Sr. D. Miranda de Espinosa de
noventa y tres

0 de 11 Año Triunfal.

Dado cuenta, en
ante el Sr. D. Antonio de
Sr. D. Administrador de
Pública el día 10 de
Lomanda
Sr. D. de que doyle
P. A.

Juan de
P. A.

Dihonra = Siempre lo man
do doyle.

Juan de
P. A.



ON. DE PROPIEDADES
TRIBUCION TERRITORIAL
DE LA
VINCIA DE ZARAGOZA



Examinados los amillaramientos
y la matricula de Industrial de esta
Capital, no aparecen como contri-
buyentes por dichos conceptos los
individuos anotados al margen.

Lo que comunico a V. S., con-
tando a su comunicacion 20-12-48

Dios guarde a V. S. muchos años.
Zaragoza 27 de diciembre
de 1938 III Año Triunfal.

P. A.
J. J. J.



Fuer del Juzgado de Instruccion n.º 1
IMPUNTA FALGUT - ZARAGOZA

Trinidad para
Santhia

La fecha a 4 de
Junio de mil novecientos

noventa y tres.

Dada en mi oficina de este oficio en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de 15 de Mayo de 1903.

Lo mande y rubrico

de que doy fe

[Signature]

Diligencia = Lo cumplí con todo

[Faint handwritten text]

31

70

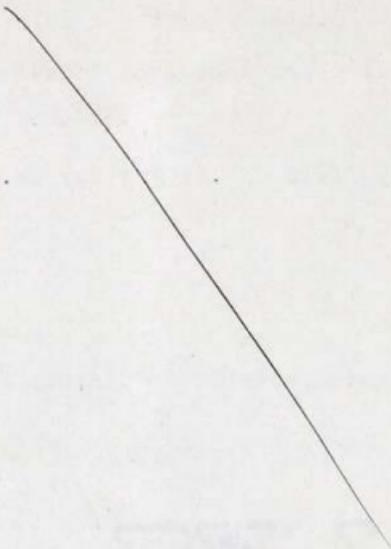
PROVIDENCIA JUEZ SR BAYONA.= La Almunia doce de enero de mil no-
vecientos treinta y nueve.

A sus antecedentes y remítase esta pieza con el expediente principal
a la Comisión provincial de Incautaciones de Zaragoza, con atento
oficio.

Lo mandó y firma SS^{as}.de que doy fe.

NOTA.= Seguidamente se cumple, doy fe.

Handwritten scribbles or marks in the bottom left corner.



Excmo. Señor:

Expediente n.º *4206*

CONTRA

Cambio Generoso
de *Renda de Salin*

Tengo el honor de remitir a V. E. adjunto, el expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil anotado al margen y pieza separada de embargo referente al mismo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

La Almunia *de* *...*

de 1938

11/Segundo Año Triunfal

[Handwritten signature]



Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de incautaciones de ZARAGOZA.

M.8.132.742

Juzgado de 1.^a Instancia
e Instrucción de
CALATAYUD

33

Excmo. Sr.

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

n.º 4206 de la Junta.

n.º 78-78 del Juzgado.

PUEBLO

Buena de Salas

CONTRA

Guillermo Carrasco

Berger

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.

Dios guarde a V. E. muchos años
Calatayud a 22 de Mayo
de 1938 un pluf

Jamfuer



Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones, de

ZARAGOZA.

REPUBLICA DE PARAGUAY
GOBIERNO NACIONAL
SECRETARÍA DE INTERIORES



LA GUARDIA NACIONAL

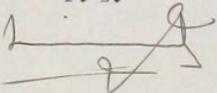
14

Providencia.—Zaragoza diez y ocho de Enero de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

F. D.



INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Eusebio Camerano Berges, de Rueda de Jalón, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas izquierdistas, afiliado al partido de Izquierda Republicana en el que desempeñó cargo directivo y realizó propaganda electoral a favor del mismo; pero se distinguió por su escasa cultura y prestigio; después de promovido el Movimiento Nacional viene observando buena conducta.

Se halla comprendido en los apartados b) y c) del artículo 32 del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1.937 y debe exigírsele la responsabilidad civil correspondiente.

La cuantía de la responsabilidad debe fijarse, a juicio de esta Comisión, en la cantidad de TRESCIENTAS PESETAS (300 +ts)

pero siendo insolvente, procede al archivo provisional del expediente sin perjuicio de continuarlo nuevamente si el expedientado llegase a mejor fortuna, adoptando para ello las medidas precautorias pertinentes.

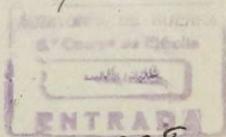
V.E. no obstante; con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza diez y ocho de Enero de mil novecientos treinta y nueve. -III Año Triunfal-

Diligencia.- Seguidamente se eleven estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General de la 5ª Región Militar; doy fé.

Zaragoza 3 de febrero 1939. -III Año Triunfal-

Se hace este expediente al Sr. Director de Guerra de esta Región Militar para que informe



7928

un y ante.

EXCMO SR.

Atendido lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley de Responsabilidades Políticas fecha nueve de Febrero último (B.O.44) procede que V.E. disponga la remisión de este Expediente al Tribunal Regional a que se refiere el Capitulo III del Titulo II de la expresada Ley, una vez que tal organismo se constituya en esta Capital.

V.E. no obstante resolver.

Zaragoza a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. --- III Año Trienal.

EL AUDITOR,



Juan José de la Cruz



Zaragoza 7 de Marzo de 1.939-III AÑO TRIENAL.

Vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para su remisión al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, una vez que se constituya en esta Capital.



[Signature]

Expediente núm. 4206

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de treinta y cinco folios, tramitado contra Eusebio Cameranos Berge, de Pueda de Salou en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

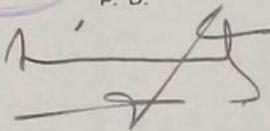
Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 10 de Noviembre de 1939.

Año de la Victoria

EL PRESIDENTE.

P. D.



Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidades políticas.-PLAZA

12

AUTOSeñores
PRESIDENTED. Pascual G^o Santandreu

VOCALES

D. Angel Barroeta

D. Arturo Guillen

Zaragoza cinco de Mayo
de mil novecientos cuarenta y dos.RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
responsabilidad política contra Eusebio Camerano Berges
de Rueda de Jalón
aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpa-

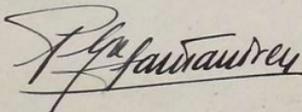
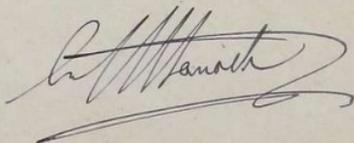
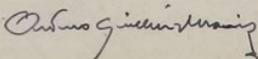
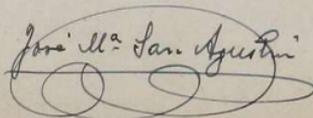
carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBREESEE el presente expediente seguido contra Eusebio Camerano Berges de Rueda de Jalón por insolvenca del inculpa-do, y dese cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

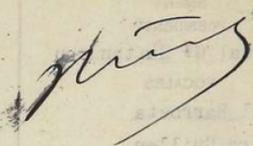
Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

NOTIFICACIÓN
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, lei íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Fuente



DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 10 de Octubre de 1944

EL PRESIDENTE

A Juez de Instrucción de La Almonia

Zaragoza

TEXTO:

Notifique V.S. al encartado Eusebio Camerano Berges o sus familiares de Rueda de Jalón que este Tribunal, en el día de hoy, ha dictado auto sobreseyendo el expediente seguido al mismo con el número 4206 como comprendido en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.ª

EL SECRETARIO,



Rafael López

PROVIDENCIA- Juez La Almunia a diez y seis
Sr. Bernaldez. de Octubre de mil nove-
cientos cuarenta y cuatro.

Guardese y cúmplase
ordena por la Superioridad en la anterior car-
ta orden, recibida en este día; y librese lo ne-
cesario para la notificación que en la misma se
interesa, devolviéndola cumplimentada, dejando no-
ta.

Lo acuerdo y firma SSA doy fe.

Fernando Bernaldez

Juán Álvarez

Diligencia.- Seguidamente se libra carta orden
al Juzgado Municipal de Rueda de Jalón; doy
fe.

Álvarez

Exp. N.º. 4206

Contra

Eusebio Camerano Ber-
ges, vecino de esa

De Orden de SSe y en cumplimiento de lo acordado por la Superioridad se dirige a V. la presente para que se notifique al encartado que se expresa o a sus familiares que por el Tribunal provincial se ha dictado auto sobreseyendo el expediente contra el mismo, como comprendido en el artículo 8º de la Ley de Responsabilidades políticas.

Devolviendo la presente cumplimentada a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.

La Alcañia 16 octubre de 1944



Arís Alvarez

Sr. Juez Municipal de Rueda de Jalón.

Providencia, juez } Rueda de Jalón, a catorce
Sr. Martínez, marqués } de Noviembre de mil nove-
cientos cuarenta y cuatro.

Por recibida la presente
devuélvase a su providencia, ya que
el interesado Eusebio Camerano Berpe
reside en Zaragoza, en la calle de
San Pablo n.º 47-1.º causa por la que
no se le puede hacer la notifica-
ción interesada.

Lo manda y firma el Sr. juez
aproxado de que por el secretario certifique.

Gerardo Martínez

Daniel Gómez
Ruluo



Diligencia.- Por el correo de hoy diez y seis se devuelve
la presente a su providencia de que por
el secretario certifique.

D. Gómez

E. 1.968.274



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
SECRETARÍA

Ilmo. Sr.

Exp. 4806

Con su comunicado de

Eusebio Camerano Berges;
de Fueda de Galun

se ha recibido testimonio del auto referente al inculpado que al margen se expresa, quedando enterado el Tribunal.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de Abril de 1943.

El Secretario,

Mod. 14

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de B. P. de *Navarra*
de la Audiencia Provincial de *Navarra*

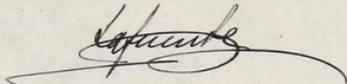
24

Encomienda de Indias
de la Real Audiencia de Sevilla

Yo el Rey
por el qual se mandó
que el dicho don Juan de
Cabrera se diese posesión
de la dicha encomienda
de Indias en la forma
de lo contenido en el
dicho Real Cédula
de 15 de Mayo de
este año de noventa
y tres.

Yo el Rey
por el qual se mandó
que el dicho don Juan de
Cabrera se diese posesión
de la dicha encomienda
de Indias en la forma
de lo contenido en el
dicho Real Cédula
de 15 de Mayo de
este año de noventa
y tres.

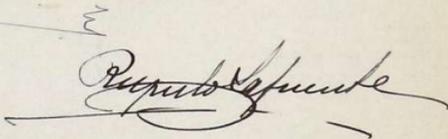
DILIGENCIA.- De la anterior notificación y oficio del Tribunal Nacional recibido en este Tribunal, doy cuenta.-Certifico Zaragoza 4 de Diciembre de 1944.



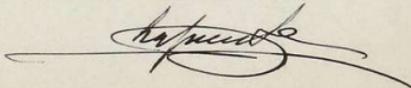
PROVIDENCIA.- Zaragoza cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Señores.-
 Millarnelo. Dada cuenta; úmase el oficio al expediente de su razón y habiendo transcurrido el término señalado en Tejada. el artículo 9º del Decreto del Ministerio de Justicia de 15 de Junio de 1942, se declara firme el auto de sobressimiento dictado en el presente expediente lo que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y esta provincia, a efectos de la liberación de bienes del expedientado.
 Barroeta.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado y se expide anuncio a los B.O. del Estado y Provincia.-Certifico.



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

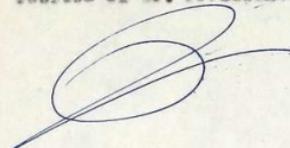
Main body of faint, illegible text, appearing to be several paragraphs of a document.

Faint text at the bottom of the page, possibly a footer or signature area.

PROVIDENCIA.- Zaragoza veintinueve de Septiembre de mil novecientos
señores.- cuarenta y cinco.

Tejada
Barwite
Mauel De conformidad con lo prevenido en el apartado 1)
del art. 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, archi-
vense estas actuaciones.

Lo acordaron los señores expresados al margen y
rubrica el Sr. Presidente de que certifico.



NOTA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

